



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 232
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 158374089001- 2016-00149-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MILTON RUBEN MEDINA Y ELIZABETH MEDINA
DECISION: MEDIDA CAUTELAR

Tuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte actora, doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ, solicita como medida cautelar el embargo y retención de los dineros depositados en la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES -SERVIMCOOP-, a favor de MILTON RUBEN MEDINA LEON.

Como quiera que la solicitud reúne lo previsto en el artículo 588 del Código General del Proceso, y se limitará oficiando a la entidad bancaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor del demandado MILTON RUBEN MEDINA LEON identificado con la cédula de ciudadanía Nro.86057989, que se encuentren depositados en la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES -SERVIMCOOP-, limitándolo al valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación a través del correo institucional de la entidad bancaria, para que se sirva dejar a disposición de este proceso.

TERCERO: Dar traslado a las partes de la liquidación del crédito que allega el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS HILVEN FARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 022 hoy veintiocho (28) de julio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*